



EST-PARP – 004– 18

ESTADO No. PARP- 004-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Enero de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	30-06-2017	AUTO PARP-193-17	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma inmediata, proceda a realizar terraceos permanentes y perfile el talud en el frente de explotación activo, con una altura máxima de 12 metros en el talud, una berma de mínimo 5 mts de ancho y una inclinación en el talud inferior al 70%. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los ocho (08) días siguientes a la notificación del presente auto, implementen la señalización informativa y de seguridad en los frentes de explotación minera, patio de acopio y administración. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017.</p>



REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice mantenimientos preventivos y permanentes de las cunetas, especialmente en periodos de invierno del acceso interno y del acceso de la vía que conduce hacia el frente de explotación activo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma inmediata, proceda a la construcción de cunetas perimetrales en el frente activo y realice el mantenimiento de la cuneta superior de drenaje en la corona del frente de explotación en forma permanente, para el manejo de aguas lluvias. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma inmediata, proceda a la implementación del Plan de Emergencias en el área del título minero, con el correspondiente Plano de Riesgos identificados. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311, dar cumplimiento a lo requerido en las disposiciones generales de condiciones de seguridad e higiene minera, según DECRETO 2222 de 1993. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017.

INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKT-15311, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las



					<p>instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p> <p>REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-051-HKT-15311-17 de fecha 04 de mayo de 2017, realizada al área de la Licencia de Explotación No. HKT-15311 en fecha de 24 de abril de 2017. Lo anterior, para efectos de que la autoridad previamente mencionada, se pronuncie conforme a su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS	09-01-2018	AUTO PARP-008-18	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído, realice terraceos permanentes, perfil y conforme el talud en forma inmediata en el frente de explotación activo, con una altura máxima de 12 metros en el talud, una berma de mínimo de 5 mts a 7 metros de ancho y una inclinación en el talud inferior al 70%. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-120-0349-52-17 de fecha 23 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la construcción de de cunetas y obras de arte necesarios para conservar el mantenimiento de las vías y mejorar su vida útil, con mantenimientos preventivos y permanentes de las cunetas y obras de arte, especialmente en periodos de invierno del acceso interno y del acceso de la vía que conduce hacia el frente de explotación activo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-120-0349-52-17 de fecha 23 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de dos (3) meses contado a partir de la notificación del presente proveído, realice la construcción de cunetas en la parte superior y de cunetas perimetrales en el frente activo que permitan mejorar la estabilidad del talud y una vez construidas, realizar el mantenimiento correspondiente, de la cuneta superior de drenaje en la corona del frente de explotación y las cunetas perimetrales, en forma periódica, especialmente en periodos de invierno, para el manejo de aguas lluvias. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule</p>

					<p>su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-120-0349-52-17 de fecha 23 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, mantenga y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación y en la zona de beneficio. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-120-0349-52-17 de fecha 23 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, presente el Plano de riesgos identificados a una escala adecuada y detallada. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-120-0349-52-17 de fecha 23 de septiembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0349-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-120-0349-52-17 de fecha 23 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY – NORBERTO RAMÓN BACCA INSUASTY	10/01/2018	AUTO PARP-011-18	<p>REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación No. 15700, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a abscribir los niveles activos y que son explotados. El abscisado se debe realizar metro a metro, de acuerdo al avance de explotación y se debe registrar en el abscisado los avances de explotación en forma mensual; así mismo, registrar la fecha en el abscisado mes a mes, en el nivel de explotación activo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo</p>



					<p>anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación No. 15700, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga los planos de avance de explotación en el campamento y proceda a abscisar los frentes de explotación activos, metro a metro para registrar la longitud de avance en forma mensual, dentro de la bocamina; dicha información, debe ser registrada en los planos de avance de explotación semestral y anual. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación No. 15700, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que formulen e implementen el plan de ventilación para mejorar las condiciones de ventilación en la bocamina. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación No. 15700, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de noventa (90) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, presente el Plan de Emergencias, junto con el plano de riesgos y la conformación del comité COPASSO (de acuerdo al número de trabajadores en el área del título minero); del mismo modo, para que implemente el programa de salud ocupacional y brigada de emergencia. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017.</p> <p>RECORDAR a los titulares mineros, No realizar actividades de explotación por fuera del área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15700, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).</p> <p>REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-160-15700-17 de fecha 10 de noviembre de 2017, realizada al área de la Licencia de Explotación No. 15700 en fecha de 08 de septiembre de 2017. Lo anterior, para efectos de que la autoridad previamente mencionada, se pronuncie conforme a su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNADO ORTEGA AGUIRRE	11/01/2018	AUTO PARP-014-18	<p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a abscribir los niveles activos y que son explotados. El abscisado se debe realizar metro a metro, de acuerdo al avance de explotación y se debe registrar en el abscisado los avances de explotación en forma mensual; así mismo, registrar la fecha en el abscisado mes a mes, en el nivel de explotación activo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga los planos de avance de explotación en el campamento y proceda a abscribir los frentes de explotación activos, metro a metro para registrar la longitud de avance en forma mensual, dentro de la bocamina; dicha información, debe ser registrada en los planos de avance de explotación semestral y anual. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a mejorar y ampliar la cobertura de la señalización de información y preventiva, especialmente en las labores subterráneas del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado,</p>

					<p>con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a mejorar las condiciones de electricidad en las bocaminas. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que formulen e implementen el plan de ventilación para mejorar las condiciones de ventilación en la bocamina. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de noventa (90) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, cuente con el reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, presentación de Plan de Emergencias con plano de riesgos, conformación del comité COPASSO (de acuerdo al número de trabajadores en el área del título minero), el programa de salud ocupacional y brigada de emergencia y brigada de emergencia. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de noventa (90) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, implemente y socialice, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de</p>
--	--	--	--	--	--



treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.

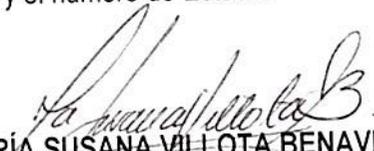
RECORDAR al titular de la licencia de Explotación No. 17138, No realizar actividades de explotación por fuera del área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017.

INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17138, fue emitido el Informe de Visita No. 159 – 17138-17 de fecha 09 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de Enero de 2018 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Punto de Atención Regional Pasto
Gestor T1 Grado 10